

CIRCULAR N° 613

DE: Director Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander
PARA: Empresas Sociales del Estado
ASUNTO: Radicación Facturación Partos y Cesáreas Población Migrantes
FECHA: 21 de noviembre de 2022

Para la radicación de partos y Cesáreas se hace necesario el envío de RIPS independiente a la prestación de otros servicios, me permito recordar la importancia de cumplir con los requisitos básicos para la radicación:

1. Envío de RIPS al correo electrónico auditoriapssids@gmail.com para validación
2. Al recibir el reporte de validación exitoso deben enviar los soportes digitalizados junto con los parafiscales.
3. Soportes establecidos en la Resolución 3047 de 2008 (Historia clínica, Documento de identidad, estudio socioeconómico).
4. De acuerdo a lo normado en el Capítulo 6 del Decreto 2408 de 2018 para el pago de las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de países fronterizos se deben tener en cuenta ciertas condiciones para la utilización de los recursos por parte de la Entidad Territorial,

"Artículo. 2.9.2.6.3. Condiciones para la utilización de los recursos. Los recursos del nivel nacional que sean destinados para el pago de las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de países fronterizos, deberán ser utilizados por las entidades territoriales, siempre que concurren las siguientes condiciones:

1. Que corresponda a una atención inicial de urgencias en los términos aquí definidos.
2. Que la persona que recibe la atención no tenga subsidio en salud en los términos del artículo 32 de la Ley 1438 de 2011 ni cuente con un seguro que cubra el costo del servicio.
3. Que la persona que recibe la atención no tenga capacidad de pago.
4. Que la persona que recibe la atención sea nacional de un país fronterizo.
5. Que la atención haya sido brindada en la red pública hospitalaria del departamento o distrito."

Por otra parte se debe tener en cuenta que el estudio socioeconómico debe ser realizado por el área de trabajo social de la ESE, donde se certifique la no capacidad de pago del paciente.

5. Debe quedar plenamente identificada que sea una migrante de país fronterizo, el soporte de identidad debe corresponder a la del paciente extranjero. La constancia de pérdida de documento expedida por la Policía Nacional no es soporte válido.
6. Adjuntar Certificado de nacido vivo.
7. En el caso del Permiso por Protección Temporal (PT), al tratarse de un documento de



identificación válido para que sus titulares puedan acceder a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones (Resolución 971 de 2021) y cuando el usuario identificado que demande el servicio de salud no se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, el prestador de servicio de salud efectuara su afiliación de manera inmediata (artículo 2.1.5.4 del Decreto 780 de 2016).

8. Se debe adjuntar el soporte de cargue al Ministerio de Salud y Protección Social en la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social – SISPRO, información que debe ser reportada durante los primeros 15 días calendario del mes siguiente.
9. Certificación por parte de la ESE firmada por el Revisor Fiscal y Representante Legal, donde se certifique que la información de facturación enviada en medio digital y archivos planos, es fiel copia de los soportes físicos y que dichos soportes quedan en custodia de la ESE y a disposición de los Entes de Control y del Ente Territorial cuando así lo requieran.

Una vez se termine la revisión de la información enviada y si cumplen con los requisitos anteriormente solicitados se asignará radicado.

Atentamente,



CARLOS ARTURO MARTINEZ GARCIA

Director Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander

Proyecto: L. Bouffista (PSS)

Reviso: José Gtegorio Arevalo Bulla, Coordinador (PSS); E. Sánchez (PSS)

